

ORDENANZA N° 1268/2000

Tema: Programa de desarrollo Municipal II P.D.M. II

Sanción: 15 de junio de 2000

VISTO:

El Programa de Inversiones mediante el cual la Provincia de Tierra del Fuego otorga subpréstamos a Municipios con fondos provenientes del Contrato de Préstamos de fecha 18 de octubre de 1995 e identificado con el N° 3860-AR, celebrado por la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y las facultades que confiere la Ley 236 a este Municipio.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 308, autoriza a los Municipios a celebrar con la Provincia de Tierra del Fuego, Convenios de subpréstamos dentro del Programa de Municipios Tercer Milenio;

Que las condiciones establecidas en los Convenios de Subpréstamos citados serán beneficiosas para los intereses del Municipio de Río Grande;

Que previo a la suscripción de dicho Convenio, es necesario que el Proyecto, objeto de aquél, sea aprobado mediante Ordenanza y se autorice su ejecución mediante el Programa Municipios Tercer Milenio;

Que como garantías de las obligaciones financieras que asuma este Municipio mediante el Convenio de Subpréstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación municipal y los aportes que eventualmente corresponden, como así también autorizar para que aquellos fondos sean retenidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a partir de los treinta (30) días de producirse el cumplimiento respectivo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCI ONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) DECLARASE de Interés Municipal, el Programa de Desarrollo Municipal II, Municipios Tercer Milenio (M3M), y adhiérase a la Ley Provincial N° 308 aprobatoria de dicho programa en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Unidad Ejecutora Provincial designada por Decreto Provincial N° 193/00, un Contrato de Subpréstamos por los fondos provenientes del Convenio de Préstamos Subsidiarios suscripto entre el Gobierno Nacional en el marco del programa al cual se adhiere mediante el artículo anterior.

Art. 3°) APRUEBASE el Programa Municipios Tercer Milenio compuesto de los proyectos que se citan a continuación:

- a) Elaboración de un Plan de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para Río Grande.
- b) Creación de un Sistema Integral de Organización y Recursos Humanos.
- c) Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo Local.
- d) Reforma integral de los Sistemas de Administración Financiera Municipal.

- e) Transformación Institucional del Organismo Prestador de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la ciudad de Río Grande.
- f) Programa de Regularización Dominial Masivo.

Art. 4º) APRUEBANSE los documentos correspondientes al Subpréstamo mencionado en el art. 2º, que se anexan como parte integrante de la presente Ordenanza y que responden al siguiente detalle:

Convenio de Subpréstamos Subsidiarios suscripto entre la Nación Argentina y el B.I.R.F.

Convenio de Subpréstamos Subsidiarios suscripto entre la Nación Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego.

Proyecto de Contrato de Subpréstamos con Municipios a ser suscripto entre la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) y esta Municipalidad.

Art. 5º) EJECUTESE el Proyecto indicado en el art. 3º, de conformidad a las condiciones que establezca el Programa de Desarrollo Municipal II, (PDM. II), Municipios del Tercer Milenio (M3M).

Art. 6º) GARANTIZASE el cumplimiento de las obligaciones que se asumen en virtud del Contrato de Subpréstamos a suscribir con la U.E.P., mediante la afectación de los fondos de Coparticipación Provincial o del régimen que la sustituya, y autorízase al Gobierno Provincial a retener de dichos fondos los que pudieren responder al incumplimiento de las obligaciones mencionadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática.

Art. 7º) Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Contrato de Subpréstamos cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, se registrarán por lo establecido en los documentos aprobados en el art. 2º, y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito nacional y provincial. Subsidiariamente resultarán de aplicación las Leyes Provinciales mencionadas en la Ley 308, y las Ordenanzas pertinentes.

Art. 8º) El Crédito que se obtenga en virtud del Contrato de Subpréstamos mencionado en el art. 2º, se reintegrará con los recursos corrientes de los sucesivos Ejercicios Financieros.

Art. 9º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza a dictar las reglamentaciones que fueran menester para dar cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos aprobados en el art. 2º.

Art. 10º) De forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 2000.
Omv/LA